



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: SAN DAMIÁN TEXÓLOC
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog	Num Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO															
		DOCUMENTO	FECHA																			
1	1	PMSDT/126/2025	01/10/2025	Cobertura de unidades vehiculares Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	(Población total / Número de unidades vehiculares) = habitantes por unidad vehicular.	(5,884/6) = 980.67 habitantes por unidad vehicular.	Derivado de la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Damián Texoloc se verificó que, durante el ejercicio fiscal 2025 contó con seis unidades vehiculares en funcionamiento destinadas a las actividades de seguridad pública, como se muestra en el cuadro siguiente:															
		PMSDT/005/2026	13/01/2026				<table><tr><th>Año</th><th>Núm. de habitantes</th><th>Núm. de vehículos</th><th>Núm. de habitantes por vehículo</th></tr><tr><td>2025</td><td rowspan="2">5,884</td><td>6</td><td>980.67</td></tr><tr><td>2024</td><td>3</td><td>1,961</td></tr><tr><td colspan="2">Variación (%)</td><td>100.0</td><td>-50.0</td></tr></table>	Año	Núm. de habitantes	Núm. de vehículos	Núm. de habitantes por vehículo	2025	5,884	6	980.67	2024	3	1,961	Variación (%)		100.0	-50.0
Año	Núm. de habitantes	Núm. de vehículos	Núm. de habitantes por vehículo																			
2025	5,884	6	980.67																			
2024		3	1,961																			
Variación (%)		100.0	-50.0																			
Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación presentada por el ayuntamiento se verificó que, para el ejercicio fiscal 2025 contó con seis unidades vehiculares destinadas a las actividades de seguridad pública (tres más en comparación con el ejercicio 2024, sin considerar motocicletas). Lo anterior representó un incremento del 100.0% en el nivel de cobertura, al pasar de 1,961 habitantes por unidad vehicular en 2024 a 980.67 en 2025. Asimismo, el ayuntamiento exhibió la documentación que acredita la propiedad de las unidades vehiculares reportadas; no obstante, sólo acreditó las bitácoras de combustible y mantenimiento de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; aunado a ello, no demostró la elaboración ni la implementación del programa de mantenimiento con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades destinadas a la seguridad pública; Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha implementado mecanismos de control adecuados para el registro, resguardo y seguimiento de la información y documentación generada en la administración de los recursos públicos.																						
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 57 y 58 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 209 fracción II de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.																			
2	4	PMSDT/126/2025	01/10/2025	Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	((Total de sesiones ordinarias del Consejo conforme a la Ley / 4 establecidas por Ley)x100)= % de sesiones del Consejo.	((0 / 4)x100) = 0.0% de sesiones del Consejo.	Los consejos municipales de seguridad pública son los encargados de la coordinación, planeación y supervisión del servicio de seguridad pública en sus respectivos ámbitos de gobierno.															
		PMSDT/005/2026	13/01/2026				Al respecto, el Ayuntamiento de San Damián Texoloc, no presentó la información requerida. <table><tr><th>Fecha</th><th>Ordinaria</th><th colspan="2">Extraordinarias</th><th>Total</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>0</td></tr></table>	Fecha	Ordinaria	Extraordinarias		Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fecha	Ordinaria	Extraordinarias		Total																		
0	0	0	0	0																		
0	0	0	0	0																		
Total				0																		
Con la revisión a la información que el ayuntamiento emitió a este ente fiscalizador se corroboró que, para el ejercicio fiscal 2025, no acreditó la información y documentación que demostrará la integración y realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública y tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no llevó a cabo esta obligación como lo establece la ley. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.																						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: SAN DAMIÁN TEXÓLOC
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm		REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO												
Prog	Obs	DOCUMENTO	FECHA																
		PMSDT/126/2025	01/10/2025	Porcentaje de elaboración de documentos de mejora para la seguridad pública Cumplimiento de elaboración de programas para el mejoramiento de la seguridad pública.	((total de documentos elaborados/ total de documentos por Ley) * 100) = % de cumplimiento de elaboración de documentos para la mejora de la seguridad pública.	((0 /3) * 100) = 0.0% de cumplimiento de elaboración de documentos para la mejora de la seguridad pública.	En lo relativo a las propuestas de mejora y fortalecimiento a la seguridad pública municipal, que debieron proponer los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de San Damián Texoloc, no acreditó los programas de mejora para la seguridad pública.												
		PMSDT/005/2026	13/01/2026																
							<table><tr><th>Núm</th><th>Programas</th><th>%Cumplimiento</th></tr><tr><td>1</td><td>Programa de Seguridad pública Municipal</td><td>0.0</td></tr><tr><td>2</td><td>Programa de prevención del delito</td><td>0.0</td></tr><tr><td>3</td><td>Guía de asistencia inmediata para atender casos de violencia contra las mujeres</td><td>0.0</td></tr></table>	Núm	Programas	%Cumplimiento	1	Programa de Seguridad pública Municipal	0.0	2	Programa de prevención del delito	0.0	3	Guía de asistencia inmediata para atender casos de violencia contra las mujeres	0.0
Núm	Programas	%Cumplimiento																	
1	Programa de Seguridad pública Municipal	0.0																	
2	Programa de prevención del delito	0.0																	
3	Guía de asistencia inmediata para atender casos de violencia contra las mujeres	0.0																	
							Con base en la información y documentación presentada por el ayuntamiento, se constató que, para el ejercicio fiscal 2025, no acreditó la existencia del Programa de Seguridad Pública Municipal; no se evidenció la planificación ni ejecución de un Programa de Prevención del Delito y no se demostró la implementación de la Guía de Asistencia Inmediata para la atención de casos de violencia contra las mujeres.												
							No obstante, el ayuntamiento presentó el oficio número MSDT/SPT/0016/2026, de fecha 8 de enero de 2026, mediante el cual informó que, durante el periodo objeto de revisión, no se llevaron a cabo programas ni campañas y que tampoco se implementaron medidas o estrategias en materia de seguridad pública. Sin embargo, omitió proporcionar justificación sobre las causas que impidieron el cumplimiento de estas actividades.												
							Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.												
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 21 fracción. XVII, 184, 185 y 186, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y Art. 33 fracción XXXV, inciso e de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.																
2 Total de Observaciones.																			